



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*



Lobos, 23 de Junio de 1998.-

Al señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

Ref: Exp. N° 76/98.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión - realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la - Ordenanza N° 1907, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"VISTO:** La necesidad de implementar una legislación que aliente el - - - desarrollo económico de nuestro Partido, y;

**CONSIDERANDO:** Que no obstante ser limitadas las posibilidades que - - - - - puede ofrecer un Municipio, existen facilidades que se pueden brindar al inversor.

Que se hace necesario orientar la inversión en aquellos proyectos que ofrezcan el empleo de Mano de Obra.

Que todo desarrollo económico debe contemplar la utilización - racional de los recursos, sin que implique un desmejoramiento de la situación actual.

Que se debe tender a hallar un equilibrio entre el desarrollo - urbanístico presente y futuro de nuestro Municipio.

Que se hace necesario, por los motivos expuestos en los considerandos anteriores hacer una legislación dinámica, contemplando - cada proyecto en su particular.

Por todo lo expuesto, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS - sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1907.

**ARTICULO 1°.-** Promuévase por la presente Ordenanza la radicación y - - - - - creación de emprendimientos económicos que den cumplimiento a lo establecido en el articulado siguiente.-

**ARTICULO 2°.-** Libérase del pago de las Tasas Municipales de:

- \* Barrido y Limpieza.
- \* Derechos de Construcción.
- \* Derechos de Oficina.
- \* Seguridad e Higiene.

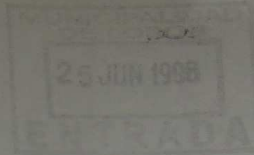
A todo emprendimiento económico realizado por persona física ó - ideal en el Partido de Lobos que dé cumplimiento con los requerimientos de la presente Ordenanza.-

///



Concejo Deliberante  
Lobos

\*



///  
**ARTICULO 3°.-** Los emprendimientos económicos que deseen gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de radicación.
- b) Adjuntar memoria descriptiva del emprendimiento económico, detallando:
  - b.1) Objeto del emprendimiento.
  - b.2) Zona geográfica donde se instalará el proyecto.
  - b.3) Consumo proyectado de KW, hora, mes, año.
  - b.4) Consumo metro cúbico de gas, hora, mes, año.
  - b.5) Decibeles liberados al exterior.
  - b.6) Volúmen, tipo y estado de residuos que produce el proyecto y su tratamiento.
  - b.7) Requerimiento de mano de obra, proyección del empleo de la misma.
  - b.8) Superficie de terreno a utilizar por el emprendimiento.
  - b.9) Plan de Inversiones.
  - b.10) Cronograma de ejecución de la instalación y puesto en funcionamiento del emprendimiento.
- c) Adjuntar inscripción en impuestos Nacionales y Provinciales.-
- d) Adjuntar certificado de libre deuda por tasas Municipales - el titular y/o componentes del emprendimiento económico.-
- e) Informar cinco referencias Comerciales y Bancarias.

**ARTICULO 4°.-** El D.E.M. aprobará el proyecto observando la legislación Municipal, Provincial y Nacional vigentes al momento de su presentación, pudiendo recabar información complementaria de empresas prestatarias de servicios públicos.-

**ARTICULO 5°.-** La liberación del pago de las tasas detalladas en el Artículo 2°, será:

- \* Por tres años para los emprendimientos que empleen de 3 a 10 empleados en relación de dependencia.-
- \* Por cinco años para los emprendimientos que empleen más de 10 empleados en forma permanente en relación de dependencia.-

**ARTICULO 6°.-** La liberación del pago de las tasas no implica la liberación de los cumplimientos de las obligaciones que ellas les requiere al contribuyente.-

**ARTICULO 7°.-** El no cumplimiento de las obligaciones que emanan de la presente Ordenanza, por parte del beneficiario, producirá la caducidad automática de los beneficios, debiéndose abonar los importes liberados, más los recargos prescriptos por las Ordenanzas vigentes.-

///



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

25 JUN 1988

SECRETARIA

\*

///

ARTICULO 8°.- El beneficiario, se allana a facilitar toda acción -  
de control por parte de la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 9°.- De forma.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LOBOS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS -  
NOVENTA Y OCHO.-----

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.  
-----IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para -  
saludarlo muy atte,

IVAN N. MAZZEO  
Secretario H. C. D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE  
Presidente H. C. D.

AMC/IM.